

# **Glosario jesuítico**

*Guía para entender los documentos*

Roma 1992

Wiktor Gramatowski, sj.

*Traducción al español*

Jairo Bayona, sj.

## Nota a la traducción en español

Esta traducción del *Glossario Gesuitico* del P. Wiktor Gramatowski, sj – cuyo original italiano data de 1992 – ofrece, a los investigadores de habla hispana, una herramienta necesaria para el estudio de los documentos históricos de la Compañía de Jesús. El *Glossario* proporciona la definición de los términos latinos clave, empleados en la documentación jesuítica de la “Antigua Compañía”: desde sus inicios en el siglo XVI, hasta la supresión en 1773. Con todo, un número importante de dichos términos y sus contracciones continuaron usándose después de la restauración de la Compañía en 1814, hasta bien entrado el siglo XX (casi la totalidad de la documentación jesuítica relacionada con el gobierno central de la Curia romana de la Compañía se siguió escribiendo en latín, en términos generales, hasta 1968). Algunos de esos términos son usados aún hoy.

Se trató, por lo anterior, de mantener el equilibrio entre la precisión y el significado de la traducción, respetando el texto original y, a la vez, ayudando al investigador actual por medio de pequeños ajustes. En este sentido, de una parte, se tuvo especial cuidado con la traducción de “entradas” esenciales del contexto jesuítico usadas hoy (por ejemplo: *Gradus*, *Probatio*, *Professi*, entre otras). Una señal simple será el empleo del tiempo presente en la traducción de los verbos. Las extensiones explicativas se presentan dentro de paréntesis cuadrados “[ ]”. De otra parte, en la tarea de actualización, fue de gran ayuda la versión inglesa (2013) de Camilla Russell (responsable, a la fecha, de las publicaciones del ARSI), que actualizó y amplió las partes donde fue necesaria una explicación más fina para el estudioso contemporáneo.

No se ha actualizado la bibliografía aludida por Gramatowski, pues se considera suficiente. No obstante, se pueden consultar otras publicaciones, además de O’Neill, Charles E. y Domínguez, Joaquín M.<sup>a</sup>, *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús*, 4, vol. Roma/Madrid: Instituto Storico de la Compagnia di Gesù/Pontificia Universidad Comillas, 2001: <https://arsi.jesuits.global/repertori/repertori-general/#:~:text=II%20Diccionario%20hist%C3%B3rico%20de%20la,luoghi%20e%20tematiche%20della%20Compagnia>. Se pueden buscar otras referencias bibliográficas sobre temas concretos en: <https://arsi.jesuits.global/en/repertories/bibliographical-repertories/>

Esta versión española ha sido realizada por Jairo Bayona y Wenceslao Soto, partiendo del Glosario de Gramatowski pero completando aspectos que han creído necesarios. Sobre los elementos tenidos en cuenta para la elaboración del Glosario Jesuítico, remitimos al investigador al prefacio del propio P. Gramatowski.

Jairo Bayona, sj.  
Roma, diciembre de 2021.

## Prefacio

Tras muchos años de trabajo en el ARSI (*Archivum Romanum Societatis Iesu*), he constatado que los investigadores a menudo encuentran grandes dificultades al leer nuestros documentos, a causa de la terminología usada en ellos y de las referencias al derecho y a la praxis comunes en aquel tiempo o propios de la Compañía.

Por esto, el *Glosario Jesuítico del ARSI* busca dar información y explicaciones relevantes para una comprensión clara y precisa de los documentos. Se ha agregado también alguna información adicional que puede ayudar a los investigadores.

Este modesto glosario enumera los términos en orden alfabético seguidos de su forma abreviada más común, una explicación sucinta y sugerencias útiles para una mayor investigación.

Las referencias más frecuentes se hacen a la edición florentina del *Institutum S.I.* de 1892-1893 en 3 volúmenes, citado como: *Inst. S.I.* Si no se agrega nada más, se hace referencia al *Index* (índice) grande al final del volumen 3, donde se profundiza la información jurídica y cronológica.

Para mayor comodidad, al final de este glosario hay una lista alfabética de las abreviaturas.

W. Gramatowski S.I.  
Archivista  
2.2.1992

# GLOSARIO JESUÍTICO

## *Guía para entender los documentos*

**ACADEMIA:** Academia. “Por el nombre de academia, nos referimos a un grupo seleccionado de estudiantes que, a través de uno de Nuestros Prefectos, aceptan tener alguna formación especial perteneciente al plan de estudios” (*Ratio Studiorum: Regulae Academiae*). Había una academia para teólogos y filósofos, otra para retóricos y estudiantes de humanidades; también había una para estudiantes de gramática. Sus salas de reunión eran llamadas “la academia”. Inst. S.I.: *Academiae*.

**ACADEMICUS** (Acad.): Académico. Este término tiene dos significados posibles: 1) el prefecto de una Academia (o disciplina académica) en los colegios jesuitas (ver *Ratio Studiorum*). 2) Un significado más antiguo del término se refería al sacerdote responsable de los miembros de la nobleza residentes en los internados jesuitas, para la supervisión de su progreso académico y de actividades como actuaciones teatrales, etc. Este papel era equivalente al de los prefectos de estudios universitarios. (A menudo aparece en documentos con la forma *Praef. stud.*). Ver Inst. S.I., *Academiae* y *Repetentes*.

**ADMISSIO:** Admisión. Este término se refiere a la entrada de un candidato en la Compañía de Jesús, que depende del Provincial. Se trata del proceso mediante el cual, el Provincial, en la visita de rutina a los colegios, examinaba y hacía examinar a los posibles candidatos [por el personal del colegio que los conocía mejor], antes de admitirlos a la Compañía. El ingreso al noviciado se daba durante los meses subsecuentes. En la Compañía de Jesús, el tiempo de vida religiosa se cuenta a partir de la fecha de ingreso al Noviciado. Ver Inst. S.I., *Admissio*.

**ADMONITOR** (Admon.): Admonitor. Jesuita responsable de comunicarle al superior las observaciones que a él se le ofrecen o recibidas de parte de sus compañeros jesuitas, sea por el bien del superior o por el de su gobierno. [El cargo fue establecido con miras a ayudar al superior y a la comunidad en su conjunto, en términos de la calidad de su liderazgo, identificando áreas de desacuerdo, malas prácticas, mala conducta u otros problemas que pudieran surgir]. Ver, Inst. S.I., vol. 3, pág. 557.

**AEDITUUS** (Aedit.): Sacristán. Las reglas para este oficio se pueden encontrar en Inst. S.I., vol. 3, págs. 147-149. [Se trata del religioso encargado del cuidado de la capilla y de lo relativo al culto, ritos, vestimenta e implementos litúrgicos, etc.].

**ALIENATIO BONORUM:** Enajenación de bienes. Los religiosos no pueden alienar [enajenar] bienes de valía importante de sus casas sin el permiso de la Santa Sede, para lo que se requiere información sobre la cuantía de los bienes, el propósito de la venta, etc. Inst. S.I.: *Bona*.

**AMANUENSIS** (Aman.): Secretaría o secretario. Se trataba de alguien dedicado a la transcripción y redacción de borradores de textos, para lo que se requería, en muchos casos, un suficiente conocimiento del latín. Ver Inst.S.I., vol. 2, pág.74.

**ANNUAE** (*litterae*): Cartas Anuas. Estas eran informes epistolares anuales enviados a Roma a través de cada Provincial de la Compañía, donde antes habían llegado desde las casas o misiones jesuitas, en forma de recuento histórico de las actividades realizadas durante el año. Tenían una intención ejemplarizante y propagandística. Para conocer las numerosas cartas anuales publicadas, consultar las entradas del catálogo de la biblioteca del ARSI, *Annuae Litterae* y *Lettere* o *Lettera*. Sobre el método prescrito para escribir las Cartas Anuas, ver Inst. S.I vol. 3, *Formula scribendi*, números 26-31. [La Cartas Anuas se siguen realizando hoy].

**ANNUS** (an.): Año. El término aparece regularmente en los catálogos de personal de la Compañía. El método utilizado para contar los años en los siglos XVI al XVIII era algo incierto. En la mayoría de los casos, no se tienen en cuenta los meses, por ejemplo: *natus 21 nov. 1595, defunctus 5 abr. 1660 = 65 annorum* [nacido el 21 de noviembre de 1595, muerto el 5 de abril de 1660 = 65 años].

**APPLICATIO**: Aplicación. Un religioso pertenece a la provincia en la cual fue admitido, normalmente aquella donde se encuentra el noviciado; sin embargo, también puede ser admitido por la provincia de origen en el noviciado de otra provincia (en tiempo de expulsión o persecución o por distancia). Si un jesuita es “aplicado” a una provincia diferente de la propia por un período prolongado, se anota en una lista al final del catálogo anual así: *Ex hac Provincia iverunt* [De esta Provincia se fueron], o *In hanc Provinciam venerunt* [vinieron a esta Provincia]. A partir de ese momento, durante el tiempo de la aplicación, se debe buscar su nombre en el catálogo de la provincia a la que fue aplicado. Esto debe tenerse en cuenta en los casos en que el nombre de una persona, no fallecida, deje de aparecer en las listas del catálogo [de la provincia que dejó]. Ver Inst. S.I.:  *Applicatio*.

**ARCHIVUM HISTORICUM SOCIETATIS IESU (AHSI)**: Fundada en 1932, es la revista semestral de historia de los jesuitas publicada, desde 1932 hasta 2010, por el Instituto Histórico de la Compañía de Jesús, y, desde entonces, por el servicio de Publicaciones del Archivum Romanum Societatis Iesu. (ver *Istituto*). La revista publica estudios históricos, textos inéditos, bibliografías, reseñas, boletín bibliográfico, etc., relacionados con la historia de la Compañía de Jesús, en los principales idiomas académicos. [Para la lista de contenidos (desde el primer número en adelante) Ver <http://www.sjweb.info/arsi/Publications.cfm> números digitalizados <<https://arsi.jesuits.global/publicazioni/rivista-ahsi/numeri-ahsi-digitalizzati-open-access/>].

**ARCHIVUM ROMANUM SOCIETATIS IESU (ARSI)**: El Archivo Romano de la Compañía de Jesús es el archivo de la Curia General, ubicado en Roma desde la fundación de la Compañía (1540) [excluyendo un período en Holanda, desde finales de la década de 1890 hasta 1938]. Conserva los documentos del gobierno central de la Compañía, incluidos los actos relativos a la fundación de la misma y las Congregaciones Generales, el gobierno de los Superiores Generales, la correspondencia con las Provincias, etc. Los fondos del archivo están ordenados geográficamente según las Asistencias y Provincias de la Compañía y cronológicamente dentro de las Provincias. Las Provincias mantienen sus propios archivos y no transfieren sus documentos a Roma. Se deben consultar los Inventarios para cada sección. Para el *Fondo Gesuitico*, consulte la entrada correspondiente a continuación: Inst. S.I.: *Archivium*.

**ASCETERIUM:** Ermita. El término se utilizó en ocasiones para referirse al lugar donde se realizaban los Ejercicios Espirituales, individuales o grupales, si bien era más comúnmente conocido como *Domus Exercitiorum* [Casa de Ejercicios, o casa de retiro]. Antes de la creación de casas especialmente designadas, los Ejercicios se llevaron a cabo para individuos o pequeños grupos en habitaciones o zonas reservadas para este propósito en las casas o colegios jesuitas. Ver, I. Iparraguirre, *Historia de los Ejercicios de San Ignacio*, vols. I, II, III (hasta finales del siglo XVIII).

**ASSISTENS** (Assist.): Asistente. Un jesuita elegido por la Congregación General para el cargo de consejero del Superior General de la Compañía de Jesús. Es responsable de un grupo de provincias llamado “*Assistentia*” [generalmente designados en la documentación por sus nombres latinos] (*Italiae, Germaniae, Hispaniae, Lusitaniae, Galliae, Poloniae*). El Asistente no tiene ninguna jurisdicción, pero su conocimiento y personalidad le otorgan un papel importante en la toma de decisión del General de la Compañía. Es designado por tiempo ilimitado, hasta la muerte del General. Si muere o se jubila antes que el General, es responsabilidad de éste proponer uno o más nombres a los Provinciales para sustituirlo; cuando la mayoría lo aprueba asume el cargo. Ver, Inst. S.I.: *Assistentes*. [La estructura actual de las Asistencias, y sus correspondientes provincias, es posible consultarla en el “árbol genealógico” del nacimiento de las Provincias de una Asistencia en *Synopsis historiae S.I., Lovanii 1950*, pp. 706-707, en el mapa adjunto al final del *Inventarium Archivi Romani S.I. Manuscripta Antiquae Societatis. Pars. I. Assistentiae et Provinciae* y en los Índices del *ARSI Nuova Compagnia* o en los catálogos más recientes. Ver *Catalogi*].

**ATRII PRAEFECTUS:** supervisor o encargado del atrio, o áreas de tránsito en un colegio jesuita. Era parte del oficio del prefecto de estudios inferiores; en ocasiones, otro miembro puede ser encargado de esta función, en cuyo caso esto se anota en el catálogo. Ver, Inst. S.I. vol. 3, p. 199; *Ratio Studiorum, Regulae Praefecti studiorum inferiorum*, 43-44.

**BENEFACTORES:** Benefactor. El sistema social y económico imperante hacía que la capacidad de practicar el ideal de la pobreza religiosa dependiera de la generosidad de los benefactores. Por ello, la expresión de gratitud y confianza en las donaciones ocupa un lugar importante en la correspondencia jesuita. A menudo, como señal de amistad y gratitud, se ofrecían beneficios espirituales, no solo a los benefactores temporales, sino también a los religiosos y religiosas. Ver, Inst. S.I.: *Benefactores, Gratitudo*, etc.

**BIDELLUS** (Bid.): “Bidel”. Palabra usada en el ámbito universitario en el sentido de *apparitore* [ordenanza]; aplicado a un escolar de la Compañía [estudiante jesuita] indica un oficio análogo, y como coordinador o delegado de estudiantes, generalmente con una nota de confianza en el sujeto, que recibe, de esta manera, cierta distinción entre sus compañeros jesuitas. Sus reglas se encuentran en la *Ratio Studiorum: adiutoris magistri, seu bidelli* en Inst. S.I. vol. 2, págs. 83-84; vol. 3, págs. 174, 226.

**BONAE MORTIS:** las congregaciones de la Buena Muerte eran dirigidas por un Padre que tenía el título de Director o de *Concionator*, predicador. La principal actividad de la Congregación era asistir a la predicación hecha especialmente para este fin y ayudar para una buena muerte a los moribundos. Ver, Inst. S.I.: *Sodalitates, Bonae Mortis*.

**CANNE:** (Privilegio de la “*canne*” [varas como medida de longitud]): privilegio concedido a las Ordenes Mendicantes, que impedía a otra orden abrir una casa, iglesia u oratorio a menos de 140 *canne* – o en algunos casos, a menos de 300 *canne* –, de distancia del propio convento. La “*canna*” era una unidad de longitud antigua, equivalente a 2,23 metros (en Roma), pero variaba de una ciudad a otra. La distancia reservada a las órdenes religiosas mendicantes podía variar entre 312 y 670 metros. Algunas órdenes religiosas obtuvieron del Papa el privilegio de establecerse donde quisieran sin tener en cuenta el privilegio de conventos vecinos. Por su parte, la Compañía de Jesús obtuvo de Pío IV (*Etsi ex debito*, 1561) y de Gregorio XIII (*Salvatoris Domini*, 1576) el privilegio para erigir o adquirir inmuebles a menos de 140 *canne* de distancia de un convento de Mendicantes. Este privilegio era intransferible. Ver Inst. S.I.: *Cannae*.

**CASUUM PROFESSOR** (Prof. Cas.): Profesor de casos [de conciencia]. Sus reglamentos, contenidos en la *Ratio Studiorum* (Inst. S.I. vol. 3, pp. 188-189), definen este oficio como la preparación de los sacerdotes para la administración de los sacramentos, especialmente la penitencia. La enseñanza se impartía, sobre todo, a través del estudio de ejemplos o casos de conciencia. Para los sacerdotes formados existían, en todas las comunidades importantes, *collationes casuum conscientiae*, conferencias presididas por un *praefectus* o un *praeses casuum*. Ver, Inst. S.I.: *Casus Conscientiae*.

**CATALOGI:** Catálogos. [Desde la fundación de la Compañía], los Provinciales envían a Roma, hacia el final de cada año, el estado del personal de cada casa o *Catalogus brevis*. La fecha de compilación es dada de varias formas: a) *lucalibus*, alrededor del 18 de octubre, fiesta litúrgica de San Lucas y comienzo del año académico; b) *exuente anno*, al final del año civil; c) *ineunte anno*, a principios del año. Las abreviaturas utilizadas en estas listas se explican en el presente repertorio bajo la entrada correspondiente: *admonitor*, etc., y al final del glosario. En muchos casos los catálogos contienen listas complementarias al final: los fallecidos durante el año, los miembros de fuera de la Provincia, dimitidos [despedidos de la orden], etc.

El catálogo *Triennale*, elaborado cada tres años, tiene tres partes:

- a) el *Primus* indica: a) la información general y pública sobre cada miembro: nombre, apellido, edad, estado de salud, tiempo de vida religiosa, estudios realizados *extra Societatem* = antes de la entrada en la Compañía; b) estudios en la Compañía; c) *ministeria* = oficios realizados y duración, grados universitarios, grado religioso y fecha de los últimos votos. La procedencia indicada para cada miembro generalmente se refiere a su diócesis, y no siempre a su ciudad o lugar de nacimiento. Se comenzó sistemáticamente hacia 1580 usando los años para la edad, y la fecha de nacimiento desde finales del siglo XVII.
- b) El *Secundus*, reservado al Provincial y al Padre General, especialmente hecho para el nombramiento de superiores, proporciona una valoración de los talentos de cada miembro y un informe confidencial de cada jesuita: inteligencia, juicio, prudencia, experiencia, temperamento, actitudes. A pesar de estar firmado por el Provincial, generalmente es completado por el superior local [el superior de la casa y/o obra a la

que pertenece el jesuita objeto del informe]. Su uso requiere juicio crítico y discreción.

- c) El *Tertius* hace un balance económico con los ingresos y gastos de cada casa. La antigua *Formula scribendi* (Inst. S.I. vol. 3, p. 45 n. 34) llama *Catalogus Tertius* a aquel más comúnmente llamado *Catalogus brevis o annuus*.

**CATECHISTA** (Catech.): Catequista. El oficio de catequista era ya desempeñado por los religiosos en formación, maestros o estudiantes. La importancia de este ministerio en el pensamiento de San Ignacio puede verse en el Inst. S.I.: *Doctrina christiana*.

**CENSURAE**: Censuras. 1) El ARSI (F.G.) [Fondo Gesuitico], conserva más de veinte volúmenes de censuras romanas, es decir, juicios sobre libros [escritos por los jesuitas] y opiniones solicitadas por los Padres Generales. Cada volumen tiene su propio índice, pero el orden cronológico no se mantiene muy bien: varios volúmenes se refieren al mismo período. Los censores, o revisores generales, residentes en el Colegio Romano, existen desde principios del siglo XVII. El oficio evolucionó de tal manera que eran cuatro o cinco censores, uno por cada Asistencia y en algunos casos daban su juicio colegialmente, *collegialiter*, es decir, con la firma de tres o cuatro de ellos. Inst. S.I.: *Censura librorum, Revisores. Regulae Revisorum Generalium*: Inst. S.I., vol. 3, págs. 65-68. 2). En sentido canónico, el término se refiere a la pena impuesta (sea por el derecho o expresamente) a causa de algún “delito”. Para la Compañía Ver Inst. S.I.: *Censurae*.

**COADIUTORES** (Coad.): Coadjutores. [Literalmente, “ayudantes”]. Es uno de los grados de la Compañía instituidos por Ignacio, para el que, desde la CG XXXIV se debe preferir el término “hermanos jesuitas”. El papel del coadjutor ha cambiado a lo largo del tiempo, pero antes de la mitad del siglo XX comúnmente asistían a los jesuitas profesos, a quienes se le asignaban las funciones principales ya sea en el ministerio sacerdotal o en el gobierno. San Ignacio estableció dos tipos de coadjutores, lo que fue refrendado por la bula *Exponi nobis* (1546):

1. Los *Coadiutores spirituales* [coadjutores espirituales] son sacerdotes que realizaban un programa reducido de estudios de formación jesuita; recibían una preparación práctica para oír confesiones y para otros ministerios menos exigentes que los jesuitas profesos.
2. Los *Coadiutores temporales* [Coadjutores temporales] se establecieron como religiosos laicos llamados Fratres, o hermanos coadjutores. Pueden desempeñar todos los cargos que no requieran el sacerdocio, por ejemplo, los oficios de procuradores y administradores. Tradicionalmente, se dedicaban a servicios domésticos; sin embargo, si poseían el talento en ciertos campos, podían ejercer las artes (como la arquitectura, pintura o el grabado), y también enseñar en la escuela primaria. El papa Francisco mediante un rescripto del 18 de mayo de 2022, modificó la anterior legislación canónica para permitir que los miembros no sacerdotes de una orden clerical, puedan ser elegidos superiores, incluso mayores. Véase: Inst. S.I.: *Coadiutores*.

**COLLATERALIS:** Colateral. Un papel creado por San Ignacio, pero raramente en uso después de él y dejó de existir jurídicamente. Era una especie de mentor designado para acompañar y ayudar a los superiores inexpertos en su función o con alguna carencia en su desempeño. (Ver Const. S.I., n. 661). Inst. S.I.: *Collateralis*.

**COLLEGIUM** (Coll.): Colegio. Como la palabra significa “grupo de personas que desempeñan juntas un mismo oficio”, se aplica incluso a las comunidades no docentes. Por ejemplo, el colegio de los “Penitenzieri” di S. Pietro en Roma, y el de Loreto, eran comunidades de confesores adscritas a los respectivos santuarios. También los colegios de Roma, como el Germánico, el Colegio Inglés, etc., eran instituciones con internado para estudiantes eclesiásticos confiados a la Compañía de Jesús para su formación espiritual; estos estudiantes asistían al Colegio Romano para su formación intelectual, recibiendo cierto apoyo adicional en sus respectivas casas, proporcionado por tutores que ayudaban a los estudiantes con la revisión de sus cursos. Existían colegios similares en otras localidades.

Desde el punto de vista del significado ordinario de *Collegium* – como institución de enseñanza – la mayoría de los colegios jesuitas consistían en escuelas de segunda enseñanza que se ocupaban de los “estudios literarios”, incluida la retórica. A grandes rasgos, los colegios jesuitas de enseñanza pueden distinguirse así:

- a. *Collegium Nostrorum* (Coll. NN.) [Colegio de los nuestros]: reservado a los estudiantes jesuitas, en contraste con el *Collegium externorum* [que incluía a los estudiantes no jesuitas]; sin embargo, esta no era una distinción que se utilizara en la Antigua Compañía [antes de su supresión en 1773]: los estudiantes, o “escolares”, vivían en una serie de grandes internados abiertos a estudiantes externos, según la forma que el típico “colegio” adoptó poco después de la fundación de la Compañía.
- b. *Collegium universitatis* [Colegio universitario]: en el que se impartía una enseñanza superior. Incluso sin el añadido “*universitatis*”, todos los grandes colegios tenían un curso de filosofía de dos o tres años, y uno de teología de cuatro años.
- c. *Collegium inchoatum* [Colegio inicial o comenzado]: es el recientemente fundado. En general, se abrían con las primeras clases de gramática, y a la casa se le daba el nombre de “residentia”. Cuando la base financiera era suficiente, se abrían nuevas clases y se llamaba colegio.

Véase: *Seminarium*, *Convictus*, más adelante. El superior del colegio recibía el título de rector. Era asistido por un *praefectus studiorum* (o *scholarum*) *inferiorum* [prefecto de estudios inferiores] y, cuando era necesario, por un *praefectus studiorum superiorum* [prefecto de estudios superiores]. En tierras de misión (China, Japón, etc.) el término podía indicar simplemente una casa que tenía una fundación financiera y se calificaba como Colegio, pero sin referencia a una función educativa. Véase, Inst. S.I.: *Collegia*. Véase también A. Hamy, *Documents pour servir à l'histoire des domiciles de la Compagnie de Jésus dans le monde entier de 1540 à 1773* (París, 1890).

**COMMISSIONE** (ex c.): Comisión: recibido por mandato.

**CONCIONATOR** (Conc.): Predicador. Era un título general que se daba a los predicadores. Con la adición de los términos *in templo nostro* (en nuestro templo) o *per annum* (durante el año), el ámbito de las actividades de un predicador se restringía a la iglesia del colegio o de la residencia jesuita, donde realizaba la predicación del tiempo litúrgico ordinario (excepto Adviento y Cuaresma). El *Concionator in platea* [predicador callejero] se encargaba de la predicación pública en espacios abiertos. Este era un apostolado muy activo en el pasado, ya que algunas plazas públicas eran lugares de reunión de personas que buscaban trabajo o acdían al mercado, por lo que los predicadores públicos hablaban a la multitud que esperaba. Véase, Inst. S.I.: *Concionatores, Concionari*.

**CONFESSARIUS** (Conf.): Confesor. Los catálogos jesuitas señalan con precisión el alcance de la función. *Conf. in nostro templo*: en nuestra iglesia = cargo principal de confesor, que requiere que esté disponible a tiempo completo en el colegio o casa. *Conf. NN = Nostrorum*, es decir, confesor de los religiosos en la comunidad. *Conf. Sod.* = confesor de determinada congregación (sodalicio) de alumnos o externos. *Conf. conv.* = confesor de los convictores [internos], etc. *Conf. ad ianuam* se refiere a los confesores cuya tarea era responder a la llamada de los que se presentaban en una residencia jesuita para confesarse. Véase, Inst. S.I.: *Confessio*.

**CONGREGATIO** (Congr.): Congregación:

- 1) El significado de este término es equivalente al de capítulo (o reunión) en otras órdenes. Hay cuatro tipos:
  - a) *Generalis* (General): sin fecha fija. Es el máximo órgano legislativo colegiado de la Compañía y se reúne para la elección del Superior General (o a un Vicario General con derecho a sucesión), estudiar el estado de la Compañía y aprobar los decretos oportunos. También, , de modo extraordinario, puede ser convocada por el Superior General o por decisión de la Congregación de procuradores. Participan los Provinciales, más un número de profesos (los que tienen los cuatro votos) y, desde la CG XXXIV, un número limitado de hermanos jesuitas. Los que asisten con el provincial son elegidos en las congregaciones provinciales.
  - b) *Procuratorum* (Congregación de procuradores): fue establecida por la segunda Congregación General en 1565 y se celebra cada tres años desde entonces. Cada Congregación Provincial elige un procurador (Véase: más adelante), que, junto con los demás procuradores, vota si se convoca o no la Congregación General, y revisa el estado de la Compañía, sin capacidad legislativa.
  - c) *Provinciae* (Provincial). Esta congregación se componía de los superiores de las principales casas y los 40 profesos más antiguos, pero la CG XXXI determinó que estos 40 jesuitas fuesen con últimos votos (respetando unos porcentajes relativos a los grados), y algunos escolares, elegidos por los jesuitas de la provincia con votos simples. Esta Congregación también vota si se debe convocar o no la Congregación General, y elabora peticiones (*Postulata*) para dicha Congregación (o para la General).

d) *Ad eligendum Vicarium temporarium* [para la elección de un Vicario temporal]. Véase: Inst.S.I.: *Congregatio, Fórmula*.

2) *Congregatio* (o *sodalitas*) *mariana*: era una asociación de vida cristiana dirigida por uno de los miembros *Praefectus Congregationis* [prefecto de la congregación] y un jesuita a modo de capellán. Las congregaciones tenían su sede en las casas de los jesuitas. Cada una reunía a miembros de diversa índole: estudiantes, mayores o jóvenes, externos o convictores [internos] de los colegios; de la clase media o de la nobleza (*cives, nobiles*); obreros (*artifices*); sacerdotes, etc. También existía la *Congregatio Bonae Mortis* (Véase: más arriba), que estaba dirigida por un *Praedicator* (predicador o *concionator*), exhortador, prefecto o director. Se reunían semanalmente. Véase, E. Mullan, *La Congregazione Mariana studiata nei documenti* (Roma, 1911).

**CONSUETUDES:** Costumbres. El término se refiere a las prácticas relativas a la vida comunitaria en cada Provincia: los horarios, códigos de vestimenta, etc. Se registraban en un “*Consuetudinario*” [Costumbbrero o libro de costumbres] sujeto a la aprobación del General. El ARSI conserva algunos de estos textos. Véase: Inst. S.I.: *Consuetudines*.

**CONSULTA** (de Casa, de Provincia): Véase: *Consultores*.

**CONSULTORES** (Cons.): cada superior local recibe, de su superior mayor, algunos consultores que son miembros de su propia comunidad (*Consultores domus*), que no tienen poder de decisión, pero que tienen que ser escuchados por el superior sobre todos los asuntos importantes que surjan en relación con su cargo. El superior general recibe unos “Asistentes”, elegidos por la Congregación General (ver *Assistens*); el superior provincial recibe los consultores del Provincial (*Consultore Provinciae*), nombrados por el General; los de los superiores locales, nombrados por el Provincial. Las directrices para el papel de los consultores pueden verse en el *Institutum S.I.* Los consultores escriben cada año al General sobre la marcha de la casa o de la Provincia. En general, el General agradece a los consejeros de las casas a través de uno de ellos. Los resúmenes o extractos de sus cartas y otras informaciones pertinentes se elaboran en forma de sugerencias y se envían a los Provinciales: *Excerpta ex iis, quae referuntur*. A menudo, el General tiene en cuenta esta información para pedir futuras explicaciones sobre asuntos concretos o para dar directrices, “*si vera sunt ea quae dicuntur*” [“si lo que se dice es verdad”]. Los consultores también pueden ser nombrados para tareas específicas, por ejemplo: “*de re temporal*” [para la administración temporal], “*ad graviora*” [para asuntos más importantes]. Véase: Inst. S.I., *Consultationes, Consultores*.

**CONTROVERSIAE** (Controv.): rama de la teología desarrollada a raíz de las controversias teológicas relacionadas con la Reforma. Se incluyó en el plan de estudios de las facultades de teología de la Compañía, según la necesidad y la oportunidad, a veces con una cátedra universitaria específica. Véase: Inst. S.I., vol. 3, pp. 176, 179, 225.

**CONVICTUS/ CONVICTORES:** aquellos que viven como residentes internos en un colegio jesuita, o seminario, etc.: (Conv.): los alumnos internos solían vivir en una parte del colegio, que se subdividía en pequeñas unidades parcialmente compartimentadas (*camerata*), es decir, en pequeños grupos, generalmente de la misma clase. Estaban bajo la supervisión y

con la ayuda de jóvenes jesuitas, en su mayoría teólogos, cuando, como ocurría con mayor frecuencia, los internos se encontraban en una ciudad con un gran colegio. Algunos alumnos más ricos disponían de un apartamento individual con tutor y criados. La gestión de la sección de internado se confiaba a un Padre *Primarius*. Los prefectos se llamaban *Praefecti cubiculorum*. Ver Inst. S.I.: *Convictores, Convictus*.

**CREDENTIARIUS:** equivalente a *Dispensator* (ver entrada correspondiente).

**DEFUNCTI:** miembros fallecidos de la Compañía. El P. Jozsef Fejer SJ (fallecido en 1991) elaboró un índice alfabético de los jesuitas fallecidos en la Compañía durante los dos primeros siglos (1540-1740), basándose en las antiguas listas de miembros fallecidos y en otras fuentes diversas (Hist. Soc. vol. 42-53, etc.): *Defuncti primi saeculi*, Parte 1, para las Asistencias italiana y alemana; Parte 2 para las Asistencias española y portuguesa, y (a partir de 1608) la francesa; y *Defuncti saecundi saeculi* (1641-1740), que consta de 5 volúmenes: A-C, D-H, L-M, N-R, S-Z. [Fejer y Joseph De Cock SJ compilaron *Defuncti tertii saeculi SI* (1740-[1815])]. Para los años 1814-1985, consultar: Rufo Mendizabal, *Catalogus defunctorum*, 1814-1970 y Nicolás Verástegui, *Catalogus defunctorum*, 1970-1985. Todas estas obras son accesibles en la Sala de Lectura del ARSI. [El *Catalogus defunctorum* completo, que abarca los años 1540-1970, está disponible en el sitio web de ARSI: <https://arsi.jesuits.global/en/repositories/catalogus-defunctorum/>. Numerosos miembros fallecidos cuentan con panegíricos, ya sea combinados (Véase: *Necrologia* en las distintas provincias) o como artículos individuales].

**DETRIMENTA** (daños y perjuicios): al comienzo de una Congregación General se establece una comisión para identificar las áreas de debilidad que la Compañía pueda tener en ese momento como cuerpo religioso y apostólico; la comisión luego informa sobre sus hallazgos a la Congregación. Véase: Inst. S.I.: *Deputati*.

**DIMISSIO:** Dimisión. El despido de los miembros está sujeto a diferentes reglas, según el grado que ocupen en la Compañía, y el carácter libre o forzoso de la baja. Los novicios pueden ser despedidos por el Provincial, mientras que los religiosos que han emitido los primeros votos sólo pueden ser despedidos por el General. Para los sacerdotes y los profesos solemnes se requieren formalidades específicas. El religioso que pide, y se le concede, ser liberado de sus votos se llama "*Dimissus petens*"; si el despido es involuntario, es "*Dimissus invitus*" o "non petens"; si abandona la vida religiosa sin permiso, es *fugitivus* o *apostata a vita religiosa*. La lista de *dimissi* [dimitidos] durante un año determinado normalmente se encuentra al final del catálogo anua de cada provincial. Para más detalles, Véase: Inst. S.I.: *dimittere*.

**DIRECTORIUM:** la palabra Directorio se refiere generalmente al libro oficial explicativo que acompaña a los *Ejercicios Espirituales*. El texto figura en Inst. S.I., vol. 3, pp. 503-552.

**DISPENSATOR:** custodio de la despensa, es decir, de los espacios donde se guardan las provisiones en una comunidad residencial, incluida la bodega. Véase: Inst. S.I., vol. 2, p. 29, y para las directrices pertinentes relativas a la función, Véase: vol. 3, p. 154.

**DISPERSA** (Provincia): en dispersión. El término describe a los jesuitas que no viven en casas [jesuitas] permanentes y que están disgregados, ya sea dentro de los confines de la Provincia, o fuera de ella.

**DISPUTATIONES**: debates académicos, tal y como se contempla en la *Ratio studiorum*. Ver Inst. S.I., vol. 3, pp. 607-608, 694.

**DOMUS** (Dom.) casa: a algunas casas de los jesuitas se les llega a asignar el nombre de *Domus*, con las siguientes distinciones:

1. *Domus probationis* o noviciado, abreviado como *Dom. prob.*, donde los novicios suelen pasar dos años antes de hacer los votos religiosos. El tercer año de probación [llamado “Tercera Probación” en español] (Véase: *Probatio*) se realiza también en una *Domus probationis*, aunque posiblemente diferente a la del noviciado.
2. *Domus professa* o *professorum*: la casa profesa es una residencia para los religiosos formados [que ya no están en probación] que son destinados a ministerios apostólicos. Se distingue de las otras residencias por estar sujeta a una forma particular de pobreza: se le prohíbe poseer cualquier ingreso fijo, y tiene que sostenerse mediante donaciones caritativas. Había pocas casas de este tipo, y solían establecerse en las grandes ciudades. La primera casa profesa de la Compañía fue la residencia romana del Superior General (abreviatura: *Dom. Prof. Rom.*), que estuvo ubicada en la iglesia de Gesù hasta la supresión de la Compañía en 1773; y de nuevo desde 1814 hasta 1873.

**ECCLESIA** (Eccl.) iglesia: este término se refiere no sólo a la iglesia de una casa profesa, sino también a la de un colegio o residencia; era un centro para los ministerios y las diversas obras, incluyendo los servicios litúrgicos, la predicación, las confesiones y las actividades de las diversas congregaciones. Las Reglas del *Praefectus ecclesiae* [sacerdote responsable de la iglesia] proporcionan detalles sobre sus múltiples usos por parte de los jesuitas: Véase: Inst. S.I., vol. 3, pp. 141-143.

**EMMANUEL**: se refiere a la gramática latina de Manuel (Emmanuel) Alvares SJ (1526-1583), en uso durante un período considerable en los colegios de la Compañía: [edición original, *De Institutione Grammatica libri tres* (Lisboa, 1572)]. Ver Inst. S.I.: *Grammatica*.

**EPISTOLAE**: las cartas enviadas y recibidas por los Superiores Generales constituyen los principales fondos del ARSI. De las primeras décadas se conservan la mayoría de las cartas recibidas. Algunos títulos relevantes del Inventario donde se pueden encontrar cartas son: Germ. 135-187 (1557-1607); Hisp. 96-140 (1556-1596); Lusit. 60-74 (1556-1559); Goa-Malabar. 8-17 (1552-1610); Jap. Sin. 4-17 (1548-1622); Ital. 105-163 (1553-1605); Gall. 79-94 (1557-1604). Para China, Véase: Jap. Sin. 161-184 (1619-1750).

La mayor parte de las cartas de los no jesuitas se encuentran en la sección titulada *Epp. Externorum*, en 47 vols. (el índice está en el vol. 47). Fuera de estas series, las cartas recibidas son escasas y dispersas, pero existen catálogos (Haffner) por orden alfabético de nombre, y en los índices de los distintos volúmenes. Las respuestas de los generales (*Epist. Gen.*) están

clasificadas por provincias, aunque faltan para casi todo el siglo XVIII. Además de los registros ordenados por Provincia, existen colecciones especiales, como:

1. Las respuestas a las cartas dirigidas como *Soli Generali* [al Padre General solo] y las cartas secretas. (Véanse los inventarios por Asistencias y Provincias).
2. *Epistolae Generalium ad Nostros et Nostrorum (et Externorum) ad Generalem*. Bajo la etiqueta *Epp. NN*. (Para estas cartas, Véase: el inventario e *Index Epp. NN. 51 A* que abarca los primeros 51 volúmenes).
3. *Epistolae Generalium ad socios alicuius Assistentiae extra territorium* (por ejemplo, *Gall. 39*). La mayor parte de los registros de respuestas no está indexada; suelen estar organizados por orden cronológico y, generalmente, según los lotes de cartas enviadas en un mismo correo.

[Una cuarta serie de cartas es la de las *Indipetae*. Véase: la entrada correspondiente.]

**EXAMEN:** la palabra tiene muchos significados (Véase: Inst. S.I., vol. 3, pp. 615-618). En los catálogos, por ejemplo, *vit. exam. merid*. El *examen* es una oración individual, que se hace cada día durante un cuarto de hora, a mediodía y por la noche. Un religioso se encargaba de pasar por las habitaciones para comprobar que todos estuvieran en ellas haciendo el examen. Otra acepción es *Examen general: Primum ac generale examen iis omnibus qui in Societatem Iesu admitti petent proponendum* [Primer y general examen que se propone a todos los que piden ser admitidos en la Compañía de Jesús], texto de San Ignacio que se encuentra al principio de las Constituciones. Este comprende también el *examen particular* hecho a cada uno de los tipos de candidatos [a la Compañía] (Véase: Inst. S.I., vol. 3, pp. 1-23). Por último, el *Examen ad gradum* se refiere al examen general de doctrina que tiene lugar al final del ciclo de estudios filosóficos y teológicos; duraba al menos dos horas y debía ser superado ante cuatro examinadores. Una vez superado el examen, el candidato podía ser admitido, posteriormente, al grado de profeso de cuatro votos. (Véase: *Gradus*, 2).

**EXCERPTA** (*ex litteris Consultorum*): los consultores – del rector, del Provincial – están obligados a informar al General en plazos determinados. En la Curia General se hacen resúmenes de estas cartas, que luego son enviados a los interesados. Por ejemplo: “*Communico R.V. ea quae ex litteris CC huius anni excerpta sunt, ut in illorum veritate inquirere possit, et si hanc compererit, monitionem oportmrrm correctionemque adhibeat...*” [Comunico R.V. estas cosas extraídas de 200 cartas de este año, para que pueda averiguar la verdad de ellas, y si lo averigua, pueda realizar la advertencia y corrección apropiadas...] Germ. Sup. 15-II, p. 699 y 15-I, p. 409. En los registros de Austria de finales del siglo XVII, y en *Rhen. Inf*, también se utiliza la siguiente expresión: *Monitoria* [advertencias]. Véase: la entrada *Consultores*. Cf. Acta Romana, vol. 3, pp. 222-224: *Normae pro recto usu Excerptorum* (31 martii 1920).

**EXERCITIA SPIRITUALIA** [Ejercicios Espirituales]: el libro de San Ignacio y el Directorio oficial hacen parte del *Instituto de la Compañía de Jesús*: Inst. S.I., vol. 3, pp. 441-501 y pp. 503-552. Ver también el Índice bajo la entrada *Exercitia*. I. Iparraguirre, *Historia de los Ejercicios de San Ignacio*, vols. 1, 2, 3 (llega hasta el siglo XVIII), Roma

(1946)-1973. [Manuel Ruiz Jurado, *Orientaciones bibliográficas sobre San Ignacio de Loyola*, vol. 2 (1965-1976) (Roma, 1977), vol. 3 (1977-1989), (Roma, 1990); L. Polgar, *Bibliographie sur l'histoire de la Compagnie de Jésus 1901-1980*, Vol. 1 (Roma, 1981), pp. 265-373.] Actualizaciones bibliográficas posteriores en “Bibliografia sulla storia della Compagnia di Gesù”: <https://arsi.jesuits.global/repertori/repertori-bibliografici/>

**EXPERIMENTA:** con esta palabra San Ignacio denota ciertas pruebas a las que son sometidos los novicios en la Compañía. Las principales son seis: hacer los Ejercicios Espirituales durante un mes; servir en los hospitales; emprender una peregrinación mendigando comida y alojamiento; realizar las tareas domésticas más humildes en la casa; enseñar el catecismo y, para los sacerdotes, predicar y escuchar confesiones.

**FONDO GESUITICO (F.G.):** una de las secciones del ARSI, constituida por el Archivo del Procurador General de la Compañía de Jesús. Para una reseña histórica y una descripción del Archivo, Véase: E. Lamalle, “*La documentation d'histoire missionnaire dans le Fondo Gesuitico aux Archives Romaines de la Compagnie de Jésus*”, en *Euntes Docete*, vol. 21, 1968, pp. 131-176. Hay un inventario general, e inventarios detallados de las secciones *Instrumenta*, *Informationes* (hasta aproximadamente 1700), *Collegia* (hasta la supresión en 1773, con algunos documentos del siglo XIX). [El inventario de *Collegia* es accesible en el sitio web de ARSI.] Fue incautado por el Reino de Italia en 1872 y cedido en depósito al ARSI durante el gobierno de Mussolini.

**FORMULA.** La palabra tiene varios usos: *Formula Instituti* [Fórmula del Instituto] se refiere a los puntos esenciales relativos a la Compañía de Jesús, que se incluyó en la Bula Pontificia de aprobación, [*Regimini militantis ecclesiae* (1540)]. Véase: Inst. S.I., vol. 1, pp. 4, 7, 23. *Formula scribendi*, que eran reglas de correspondencia oficial, en las que se indicaba el modo de redactar las cartas anuales, y otras informaciones. Véase: Inst. S.I., vol. 3, pp. 41-45. *Formulae votorum* [fórmula de los votos religiosos] se encuentra en Inst. S.I., vol. 3, pp. 46-48. *Formulae Congregationum Generalium, Provincialium, Congregationis ad eligendum Vicarium temporarium* [Fórmulas de Congregaciones Generales, Provinciales, de la Congregación para la Elección de Vicario Temporal], en Inst. S.I., vol. 2, pp. 577- 622.

**FUNDATIONES, FUNDADORES (Benefactores):** las fundaciones y los fundadores, así como los benefactores, de las obras jesuíticas son una parte importante y bien documentada de la historia de la Compañía. En todas las Provincias hay una serie de volúmenes titulados *Fundationes*, ordenados alfabéticamente según el nombre latino de la ciudad en la que se encontraba la fundación. La correspondencia de los Generales sobre este tema es abundante, especialmente con los Provinciales, y con los propios fundadores. Ver Inst. S.I., Índice; ver también los Pergaminos, el Fondo Gesuitico (*Informationes, Benefactores, Collegia*).

**GENERALIS (Gen.):** *Praepositus Generalis* [Superior General de la Compañía de Jesús] es el nombre adoptado por San Ignacio para el superior de toda la Compañía. En la correspondencia jesuita se utilizan expresiones como *Admodum Reverendus Pater* (Muy Reverendo Padre); *Paternitas* (Paternidad). Ver inst. S.I.: *Generalis*.

**GRADUS:** en el documento conocido como *Primer Catálogo Trienal*, el término se utiliza en dos sentidos:

1. *Gradus in litteris*: se refiere al rango académico de los miembros. En general, en la Compañía se desaconseja buscar el rango académico innecesariamente (sobre este punto, Véase: Inst. S.I., vol. I, p. 35; vol. 2, p. 66). Sin embargo, en algunas facultades confiadas a los jesuitas – por ejemplo, en Bourges, Pont-à-Mousson – se otorgaban rangos oficiales a los profesores que correspondían a su función docente. En estos casos, el rango académico respectivo se registraba en los catálogos. En el *Cathalogus triennalis Primus* se informa de los grados académicos de los jesuitas, cuando los hay.
2. *Gradus in Societate*: en cambio, se refiere a los diferentes grados de incorporación definitiva de los jesuitas en la Compañía. Este sistema fue establecido por San Ignacio en un contexto histórico específico muy diferente al de nuestros días (Ver Inst. S.I., *Index: Gradus in Societate*). La concesión de estos grados ocupa un lugar importante en la correspondencia entre los Provinciales y el General. Algunos volúmenes del ARSI se titulan *De promovendis* (ver, Gall. 40, Hisp. 87, etc.), y la correspondencia ordinaria menciona el tema con frecuencia (Ver también: *Professi, Vota*). También se han conservado algunas evaluaciones de los examinadores “*ad gradum*”, por ejemplo, Ital. 167.

**GRAMMATICA** (gram.): en general, el término se refiere a los tres niveles en los que se enseñaba la gramática: *infima, media, suprema* [elemental, intermedio, avanzado] (Véase: Inst. S.I., *Ratio studiorum inferiorum*). El carácter progresivo del estudio de la asignatura – “*prima*”, “*secunda*”, “*tertia*” [“primero”, “segundo”, “tercero”] – se reflejaba en el orden de enumeración en el catálogo breve, dado que, después de las humanidades, las clases de gramática aparecen en orden descendente, aunque esta disposición variaba según la región y la época. Por lo general, los profesores pasaban, al igual que sus alumnos, de las clases de gramática elemental a las intermedias y luego a las avanzadas. Véase: Inst. S.I., *Grammatica*.

**GRATUITAS**: el término se refiere al hecho de que los ministerios espirituales son gratuitos. Sin embargo, surgieron problemas frecuentes a causa de la naturaleza de algunas ofrendas caritativas, que se asemejaban una retribución. Inst. S.I.: *Ministeria*.

**HUMANIORES LITTERAE**: la importancia de los estudios humanísticos se reafirmó con frecuencia. Ver Inst. S.I.: *Humaniores litterae. Ratio Studiorum: Regulae*: Prof. Rhet., Prof. Hum., *Praefecti Academiae Rhet. et Hum.* Inst. S.I., vol. 3, pp. 209-216, 232-234.

**IANITOR** (Ianit.): [portero o recepcionista] oficio importante en las casas religiosas jesuitas. Para las normas relativas a la función, y otros puntos relevantes, Véase: Inst. S.I.: *Ianitor, Ianua*.

**IMPEDIMENTA**: impedimentos jurídicos para la admisión de candidatos; generan dificultades (mayores o menores) y requieren de dispensa [si un candidato que, de otra manera no sería elegible, es considerado apto para la admisión]. Ver Inst. S.I.: *Impedimenta*.

**INDIFFERENTES**: la palabra “indiferente” fue adoptada por San Ignacio en relación con la incorporación al noviciado. Indica una categoría de novicios que eran admitidos en la

Compañía, sin establecer, desde el principio, si estaban destinados al curso de estudios para llegar a ser sacerdotes, o si permanecerían como coadjutores temporales [generalmente llamados “hermanos”]. San Estanislao de Kostka fue admitido como “indiferente”. Ver Inst. S.I.: *Indifferentes*.

**INDIPETAE** [*Epistolae Indiam petentes*]: literalmente “cartas de los que piden ir a las Indias”. Los “*Indipetenti*” son jesuitas voluntarios para las misiones de ultramar. Véase: la información esencial sobre esta fuente en E. Lamalle, “*La documentation d'histoire missionnaire dans le Fondo Gesuitico aux Archives Romaines de la Comp. de Jésus*”, en: *Euntes Docete*, XXI, 1968, pp. 160-162. [En el ARSI se conservan unas 14.000 de estas cartas autógrafas (anteriores a 1773). Hay algunas series también para la época posterior a 1814 (por ejemplo, en *Ex-Assistentia Italiae*)].

**INDUSTRIAE**: El documento *Industriae ad curandos animi morbos* [“Instrumentos para la Curación de las enfermedades del alma”] fue enviado por el Padre General Claudio Acquaviva en 1600, y estaba dirigido especialmente a los Superiores de la Compañía. Es un documento oficial de la Compañía de Jesús y puede encontrarse en Inst. S.I., vol. 3, pp. 395-440.

**INFIRMARIUS** (Infirm.): función encomendada normalmente a un hermano jesuita. Las normas relativas a este cargo se encuentran en Inst. S.I., vol. 3, p. 149. En el mismo volumen (p. 639), en las secciones que tratan de las reglas y costumbres de la Compañía, el papel se menciona bajo las entradas *Infirmarius* e *infirmi*. En los catálogos, el término *Infirm.* puede significar Enfermero o Enfermo.

**INFORMATIONES**: [informes]: es un término importante en el *Institutum* [Instituto de la Compañía] (Véase: Inst. S.I. vol. 3, pp. 640-641). En particular, en la correspondencia jesuita se habla de *Informationes ad gradum* [informes para grado] y de *Informationes ad gubernandum* [informes para el gobierno]. De una parte, los Informes *Ad Gradum* tienen que ver con el grado de incorporación definitiva a la Compañía que se le otorgará a un jesuita: profeso de 4 votos o coadjutor espiritual, en el caso de los sacerdotes; coadjutor temporal formado, para los no sacerdotes. De otra parte, los Informes *ad Gubernandum* tienen que ver con la selección de los superiores. Los reglamentos sobre el tema son numerosos, pero las normas esenciales no han variado mucho. En un sentido diferente, el término *Informationes* se utiliza, en el *Fondo Gesuitico*, como nombre de una sección que trata de los casos legales conservados en el archivo del Procurador General.

**INSTITUTUM** (Inst.): la colección de textos oficiales [de la Compañía], que fue reproducida, con mucha información precisa, aunque brevemente, por Augustus Coemans, S.J., *Breves Notitiae de Instituto, Historia, Bibliographia Societatis*, segunda edición, Bruselas, 1937, capítulo 2.

**INSTRUCTIONES**: documentos elaborados por el Padre General con una simple finalidad directiva. En ARSI, a menudo se encuentran junto con las *Ordinationes* (Véase: Inst. S.I., vol. 3, pp. 642-643).

**INSTRUCTOR** (Instr.): Instructor es el nombre dado al director de la Tercera Probación [ver *Probatio*]. La función es equivalente a la del maestro de novicios. Las normas relativas al cargo se encuentran en Inst. S.I., vol. 3, pp. 118-120.

**ISTITUTO STORICO DELLA COMPAGNIA DI GESÙ** (Instituto Histórico de la Compañía de Jesús): establecido en Roma en 1930, encargado, fundamentalmente de la publicación de la serie *Monumenta Historica Societatis Iesu*, a la que se añadió, en 1932, la publicación periódica semestral *Archivum Historicum S.I.* [El *Istituto Storico* dejó de existir en 2010].

**ITINERA/ITER** [Viajes]: las condiciones, métodos y reglas pertinentes para los viajes realizados por los miembros de la Compañía están anotados en Inst. S.I., vol. 3, p. 644, bajo el nombre *Iter*.

**IUNIORES** (Iun.): después de hacer los primeros votos [al terminar el Noviciado, es decir, después de los dos primeros años de formación jesuítica en la Compañía], los escolares permanecían en los colegios durante dos años, en habitaciones separadas de los demás miembros de la Compañía, con el fin de continuar su formación especialmente la académica. Véase: Inst. S.I., vol. 3, pp. 287-288.

**IUS** (derecho): a) *civile* [civil]: fue excluido del programa de enseñanza de la Compañía. Inst. S.I., vol. 2, p. 76. b) *canonicum* [canónico]: sobre cómo es impartido y regulado su estudio, Ver Inst. S.I.: *Ius*.

**LABORES**: el Instituto de la Compañía exige mucho trabajo, pero al mismo tiempo regula la forma en que debe realizarse. Ver Inst. S.I., vol. 3, p. 646.

**LECTIO** (lect.): el término se utiliza de diversas maneras:

1. Lectura espiritual: tiene sus propias reglas, incluyendo el tiempo empleado y la elección de los textos (Véase: Inst. S.I., vol. 3, p. 646);
2. La lectura en la mesa: revestía especial importancia, ya que aliviaba la carga de comer en silencio, aunque el papel de *Lector ad mensam* (lector en el comedor) era pesado (no había micrófono). Estaba definida por las reglas del *Praefectus lectorum ad mensam*. Inst. S.I., vol. 3, p. 646.
3. Lecciones sagradas: comentarios orales sobre las Sagradas Escrituras pronunciados en la Iglesia; eran recomendadas por S. Ignacio y estuvieron en uso hasta tiempos modernos. Inst. S.I., vol. 3, pp. 646-647.

**LECTOR** (Lect.): equivalente a un profesor en las facultades de estudios superiores; el término deriva de la práctica de proporcionar lecturas y comentarios sobre los textos. Véase: Inst. S.I., vol. 3, p. 647.

**LIBRI:** escribir libros como forma de ayudar y orientar a otros era una práctica muy común en la Compañía; por ello, se dedicaron varias guías y una gran cantidad de correspondencia al tema. Ver Inst. S.I., vol. 3, pp. 647-648.

**LITTERAE ANNUAE** (Cartas anuas): Ver la entrada *Annuae*.

**MAGISTER** (Mag. o M.). El sentido original remite a un grado universitario, como el *magister artium* (maestro de artes), que obtuvo el propio Ignacio de Loyola en París. El término Maestro o Maestrillo se puede aplicar al jesuita en la etapa de formación llamada “Magisterio”, normalmente, un periodo de unos tres años en los que el jesuita, entre la Filosofía y la Teología, imparte clases en un colegio. Antes no se requería titulación, pero actualmente hay que seguir la legislación nacional al respecto.

**MAGISTER NOVITIORUM** (Mag. novit.): Maestro de novicios es el título que se da al encargado de la formación de los novicios. Para los reglamentos relativos a esta función, que incluyen una serie de directrices relativas a la formación de los novicios, Véase: Inst. S.I., vol. 3, pp. 120-130.

**MATHEMATICA** (Mathem.): la enseñanza de las matemáticas se incluyó en la primera *Ratio Studiorum* (Véase: el índice de la misma). Otras orientaciones se encuentran en el Inst. S.I., vol. 3, p. 652.

**MENOLOGIUM:** colección de panegíricos de compañeros jesuitas notables por su virtud, que se leían en las comidas en los aniversarios de sus muertes. Esta práctica se estableció a principios del siglo XVII en la Casa Profesa de Roma. Estas colecciones se preparaban según la Asistencia, mientras que la selección de los temas a incluir era supervisada de cerca por los Generales. Véase: Inst. S.I., vol. 2, p. 481.

**MESSI A STATO:** expresión más bien rara, que se encuentra en algún documento milanés para denominar: formado, después de los últimos votos. Inst. S.I. 180-I, p. 183.

**MINISTER** (Minist.): el Ministro es un asistente del Superior, responsable de la gestión de los aspectos materiales de la casa. Para las normas relativas a esta función, Véase: Inst. S.I., vol. 3, pp. 135-136, y para más detalles, Véase: p. 654. En los catálogos, el nombre del Ministro suele aparecer después del Superior.

**MINISTERIA** (actividad apostólica): la rúbrica de la *Ministeria*, contenida en los catálogos trienales, enumera las funciones desarrolladas por cada miembro, generalmente por orden de antigüedad. Estas listas pueden ayudar a reconstruir el currículum de cada jesuita.

**MISSIONARIUS:** ver *Misiones*.

**MISSIONARIUS EXCURRENS** (Mission.) [misionero]: se refiere a los que se desplazan, a petición y según las necesidades, para ejercer los ministerios, y especialmente para dirigir las misiones populares. Véase: Inst. S.I., *Missionarii*.

**MISSIONES:**

1. En su sentido más amplio, el término se refiere a todo encargo confiado a los jesuitas por el Papa o por un Superior (tal es el objeto del Cuarto Voto de los Profesos: “*insuper promitto specialem obedientiam Summa Pontifici circa missiones...*” “*in omnibus quae iusserit Summus Pontifex et quocumque miserit, etc.*” [“Además, prometo una obediencia especial al Sumo Pontífice en lo que respecta a las misiones...” “en todo lo que el Sumo Pontífice ha ordenado y dondequiera que envíe, etc.”], sobre lo cual ver las Constituciones V, III, 3 y C).
2. En el sentido más común, el término se utiliza para describir las misiones apostólicas emprendidas entre los pueblos no convertidos, o poblaciones no cristianas. Las misiones “*ad paganos*” formaban parte de la terminología relativa a las “Indias Orientales y Occidentales”. En este sentido, se denomina “*indipeta*” (petionario de las Indias) a quien solicita ser enviado a las misiones de ultramar. Las misiones estaban organizadas en Provincias, y el envío ordinario era responsabilidad exclusiva del General. Sin embargo, a la hora de seleccionar a los candidatos entre las distintas naciones europeas, el General debía prestar mucha atención a las consideraciones políticas y nacionales. En los primeros años, Portugal dominaba la India, Japón, China y Brasil, mientras que España influía en las misiones de Hispano América y Filipinas. En el siglo XVII, Francia extendió su influencia sobre Canadá y las Antillas menores, así como en Oriente, especialmente en Siria, Persia, India, Indochina y China. Los jesuitas de las tierras de habla alemana fueron enviados a diversos destinos. En las tierras donde dominaba el protestantismo, como Inglaterra, Irlanda, Escocia y los Países Bajos, las persecuciones religiosas de la comunidad católica (por lo general eran una minoría) hicieron que se consideraran destinos misioneros. Lo mismo ocurría con los territorios otomanos (por ejemplo, los Balcanes, Turquía o el Levante). De ahí que se utilizaran términos como “*Missio Hollandica*”.
3. El término también designa las misiones emprendidas en tierras católicas de forma periódica o en circunstancias excepcionales para revitalizar la fe de los católicos. Se apoyan en fundaciones y se utilizan desde el siglo XVII. Los relatos de estas misiones se encuentran en varios lugares del ARSI: algunos constituyen volúmenes discretos, otros forman parte de las cartas anuales (*litterae annui*), mientras que otros están dispersos en el archivo.
4. “*Missio*” también se utiliza para describir un grupo de jesuitas (normalmente dos) establecidos en una base en un lugar determinado para fines específicos, que, sin embargo, no se define como una casa religiosa. En la Asistencia Alemana, había “*missiones castrenses*”, (misiones en campamentos militares), que podían tener lugar en paz o en guerra, y en las que los jesuitas trabajaban como capellanes militares. Ver Inst. S.I.: *Missionarii, Missiones*.

**MONIALES:** las relaciones de la Compañía con las Religiosas (de clausura, aunque en aquella época casi no existían de otro tipo) son un capítulo importante de la historia de la Compañía, que comienza con San Ignacio y la posterior decisión de excluir a las mujeres de la Compañía. Ver Inst. S.I., vol. 3, p. 660. En el siglo XVII fueron tantas las solicitudes de Superioras religiosas de tener a jesuitas como confesores y predicadores, que los Generales

se reservaron el permiso. Cientos de estas peticiones se conservan en los registros titulados Epp. NN. 2-5.

**MONITORIA:** término utilizado en algunas Provincias en los Registros, y equivalente a *Excerpta ex epist. Consultorum*. Véase: Rhen. Inf. 12, ff. 27v-28.

**MONUMENTA HISTORICA S.I.** (MHSI): colección publicada de fuentes para la historia de la Compañía, iniciada en Madrid en 1894 y trasladada a Roma en 1929. La sección relativa a Ignacio (*Monumenta Ignatiana*, MI), en cuatro series, se terminó en 1977; además, se han completado otras series relativas a los primeros años de la Compañía (1992: vol. VII de “*Monumenta Pedagogica*”). Hay varias series que contienen documentos sobre las misiones de ultramar (*Monumenta Missionum*), incluyendo Brasil, Canadá, China, Japón, India, México, las Molucas, Oriente Próximo y Perú. También hay series sobre Austria, Inglaterra y Hungría. Para más información, Véase: *Guía manual de los cien primeros volúmenes*, eds. F. Zubillaga y W. Hanisch, MHSI, Roma 1971, y el *Catálogo del IHSI*. [Algunos de estos volúmenes han sido digitalizados (Véase: el sitio web de ARSI: <https://arsi.jesuits.global/en/digital-arsi/monumenta-digitised/>)].

**MUSICA:** Ignacio sostenía que no era conveniente tener en casa instrumentos musicales [a menos “que ayuden para el fin que la Compañía pretende del divino servicio y alabanza”] (ver, Constituciones, III, 1, 14 lett. M.); también el canto en la Iglesia para la Misa y las Vísperas fue admitido sólo con gran moderación y discreción (téngase en cuenta que los servicios litúrgicos en aquel entonces eran largos). Véase: Inst. S.I., vol. 3, p. 661.

**NEGOTIA:** este término se refiere a todos los asuntos de la Compañía, y aparece con frecuencia en los registros jesuitas, en torno a los cuales muchas solicitudes se encuentran en los documentos oficiales y en la correspondencia. Véase: Inst. S.I., vol. 3, p. 662.

**NOVITII** (Novit.): son los nuevos miembros de la Compañía, aún en prueba [en proceso de evaluación de su idoneidad para ser jesuita, Véase: *Probatio*]. Se distinguen así: *Novitii Scholastici* [novicios escolares], destinados al sacerdocio, y *Novitii Coadiutores* [novicios coadjutores, también conocidos como “novicios hermanos”]. Hay disposiciones especiales para los novicios (Véase: Inst. S.I., vol. 3, pp. 663-665). El noviciado dura dos años, pero el segundo año puede completarse con estudios; esta fase se llama “segunda probación” para distinguirla de la inicial, y breve, “primera probación”. Véase: Inst. S.I.: *Probatio*.

[Para referirse a la Casa del Noviciado, en los documentos se pueden encontrar los siguientes términos: *domus novitiorum*, *novitiatus*, *tyrocinium*. Véase: *Domus*].

**N.P.** (Nostro Padre) [Nuestro Padre]: abreviatura usada en la correspondencia (M. Rev. P.N.) [Muy Reverendo Padre Nuestro], y en los escritos de los jesuitas para referirse exclusivamente al Superior General.

**OBEDIENTIA:** para entender el estilo de muchas cartas [producidas en la Compañía], es importante tener en cuenta la doctrina de S. Ignacio sobre la obediencia. Se pueden encontrar numerosas referencias a este tema en Inst. S.I., vol. 3, pp. 565-566.

**OBLIGACIONES:** para salvaguardar la disponibilidad para atender los ministerios propios de la Compañía, San Ignacio no aceptaba obligaciones de ministerios a tiempo indefinido. Incluso rechazó hacerse cargo de parroquias, fundaciones para decir misas, etc. Ver Inst. S.I., vol. 3, pp. 666-667.

**OPERARIUS** (Oper.): es el nombre del sacerdote encargado de los ministerios habituales en una casa de la Compañía: predicación, dirección de obras diversas, confesiones, etc. También se utilizaba este término para los jesuitas que trabajaban fuera de su comunidad. Existen reglamentos relativos a estos trabajadores apostólicos. El nombre primitivo para esta función era: *Eorum qui in missionibus versantur* [De los que son enviados a las misiones]: Inst. S.I., vol. 3, pp. 19-22.

**OPINIONES:** la censura de las opiniones [sostenidas por los jesuitas y expresadas en sus escritos] dependía no sólo de los censores de la Compañía, sino también de las disposiciones de la Congregación del Santo Oficio y la Comisión del Índice. Véase: Inst. S.I., vol. 3, *Censurae* (pp. 574-575); *Controversiae* (p. 597); *Opiniones* (pp. 688-689). En el Fondo Gesuitico, las “*Censurae librorum et opinionum*” se encuentran en los volúmenes 652-675.

**ORDINATIONES:** es un término técnico en el Inst. S.I., vol. 3, pp. 670-671. [Se refiere a las órdenes, o directivas, del Superior General]. Muchos volúmenes conservados en ARSI son *Ordinationes* de los Generales, por ejemplo, Rom. 205, 206, 207; Inst. 40-46; *Ordinationes et Responsa*: Inst. 50-82. [Ver también *Reglas para el Secretario de la Compañía*, Inst. S.I., vol. 3, pp. 56-65]. Muchas directivas se parecen, aunque fueron recopiladas con fines diferentes y en épocas distintas. A diferencia de las *Instruktionen* (Véase: la entrada correspondiente más arriba), tienen valor obligatorio.

**ORDINES:** [Ordenes sagradas]. Normalmente, la ordenación sacerdotal se confería a los jesuitas en su tercer año de estudios teológicos. En los catálogos [ver *Catalogi*] la única señal de que una ordenación había tenido lugar era la aparición de la letra “P” (*Pater* [Padre]) delante del apellido. De 1568 a 1573, al no permitir el Papa Pío V la ordenación de religiosos no profesos, se hacía hacer a los ordenandos los tres votos [pobreza, castidad, obediencia], lo cual no impedía realizar la profesión de cuatro votos más tarde [el cuarto de obediencia al Papa *circa misiones*]. Gregorio XIII restituyó el privilegio anterior: ver Inst. S.I. vol. 1, p. 54. [En efecto, primero se ordenaban y tiempo después la Compañía llamaba a los Jesuitas a la incorporación definitiva por los últimos votos. Este proceder se conserva a la fecha].

**PATENTES:** [“licencia”]: 1) *nominacionis*: documento que contiene la atribución de un cargo; 2) *itinerariae*: documento de identidad para los que viajaban. Véase: Inst. S.I., vol. 2, pp. 109-110; vol. 3, pp. 23, 85, 105, 115.

**PATERNITAS:** Paternidad, título utilizado a veces para el Superior General. Ver arriba: *Generalis*.

**PER MANU** (PP. *Assistentium*) [por la mano de los Padres Asistentes]: asuntos que se enviaban al Superior General por medio de los Asistentes (incluso viceversa).

**FILOSOPHIA** (phil.): para lo relativo a los contenidos, la organización y la duración de estos estudios ver la *Ratio Studiorum* en Inst. S.I., vol. 3, pp. 189-193; 676, con las referencias: Aristóteles, etc. [p. 563]. El “curso” trienal incluía Lógica, Física, Metafísica y Ética. Un mismo profesor ordinariamente lo daba en su totalidad.

**PIEGHETTA** [literalmente significa arruga o pliegue]: esta expresión parece haber sido utilizada únicamente en los registros de la provincia de Austria, y sólo para las cartas dirigidas al confesor imperial (Austr. 8, p. 1916, 1034ss; Austr. 9, p. 57, 66, 74-1, 75-1, 89, 92, 103, 105, etc.). Es posible que el término se utilizara como sinónimo de *sigillo volante* (Véase: *Sigillum*). Véase, por ejemplo, la carta dirigida a la misma persona, en la que se utilizan los dos términos *pieghetta* y *sub sigillo volante* en Austr. 8, p. 996; Austr. 9, p. 250.

**POSTULATA**: este término se refiere a las peticiones (*postulata*) que hacen las Congregaciones Provinciales a la Congregación General o al Superior General. Ver, Inst. S.I., vol. 3, p. 678.

**PRAEFECTUS** (Praef.): la lista de los titulares de cargos con el título de “prefecto” se encuentra bajo el término *Praefectus*, en el Inst. S.I., vol. 3, p. 679, con referencias cruzadas a cada uno de los cargos correspondientes.

**PRAEFECTUS SPIRITUS** (Praef. spir.): el responsable de los “asuntos espirituales”. Especialmente importante, como es natural, aquel de los escolares (Véase: *Iuniores*). Véase: Inst. S.I., vol. 3, pp. 287, 254, y Reg., en el mismo, pp. 139, 140.

**PRAELECTIONES**: [comentarios]. Término técnico universitario que se refiere a cualquier explicación metódica relativa a un pasaje escogido de la Escritura, o de otros escritos religiosos o profanos. Las normas relativas a los comentarios en las distintas disciplinas se encuentran en las secciones correspondientes de la *Ratio Studiorum*. Véase también, Inst. S.I., vol. 3, p. 680.

**PRAEPOSITUS** (Praep.): [superior]. Es el título utilizado para algunos superiores: Prepósito General [Superior General], Prepósito Provincial [Superior Provincial], Prepósito de la Casa Profesa [Superior de una Casa Profesa]. Al leer los registros de los Generales las letras P. o Pr., colocadas antes o después del nombre de un corresponsal, pueden referirse tanto al Provincial como al Superior (*Praepositus*) de la casa profesa. Véase: Inst. S.I., vol. 3, p. 680. Obsérvese también que el Superior de la Casa Profesa de Roma es conocido como “*vicepraepositus*”, lo que refleja el hecho de que el Superior General residía allí.

[**PRAETERMISSI**: los que esperan una misión de un superior (generalmente dada por el provincial).]

**PRINCIPES**: [príncipes]. Los registros ordinarios de cartas de las distintas Provincias de la Compañía, llamados *Epist. Gen.*, contienen muchas cartas del Superior General a príncipes, soberanos y otras personalidades importantes. Muchas de estas cartas se encuentran también en *Epp. NN.* (ver *Index*, Epp, NN., 51 A). Las cartas recibidas de estos personajes se encuentran normalmente en la colección titulada *Epp. Principum*. Una colección separada de cartas y edictos del rey Enrique IV de Francia se encuentra en Gall. 69,

**PRIVILEGIA:** [privilegio]. Un privilegio es una “*lex privata continens beneficium particulare*” [una ley privada que contiene un beneficio específico]. En la época pre moderna, las órdenes religiosas se aseguraban regularmente “exenciones” especiales de una serie de obligaciones en virtud del derecho secular o eclesiástico. Estos privilegios y exenciones eran una fuente de continua discordia. El índice del Inst. S.I., vol. 3, pp. 681-682, proporciona alguna indicación del alcance del asunto para la Compañía. El archivo del Procurador General contiene gran parte de los *Instrumenta*, especialmente para Italia. Existen índices.

**PROBATIO:** en la *primera probación* se realiza un examen general (o indagación) (ver *Examen 1*), es decir, se presenta al candidato a la Compañía y viceversa. Suele durar entre 12 y 21 días, aunque a menudo se reduce en los casos en que el candidato ya es conocido por la Compañía. Los examinadores nombrados por el Provincial tienen como referencia el Examen al inicio de las Constituciones. La *segunda probación* es el noviciado de dos años (ver arriba: *Novitii*). La *tercera probación* fue introducida por San Ignacio: antes de su incorporación definitiva en la Compañía, los jesuitas deben realizar un tercer año a modo de un noviciado para renovarse espiritualmente, después de los muchos años de estudio, y para profundizar en el conocimiento del Instituto [los documentos fundacionales de la Compañía]. Ver Inst. S.I., vol. 3, p. 683.

**PROCURATOR** (Proc.) [Procurador]: este título se utiliza para una serie de funciones en la Compañía. El más importante es el de *Procurador General*: nombrado por el Superior General, cuyo cargo implica la supervisión de los asuntos administrativos, jurídicos y económicos de toda la Compañía. Ver Inst. S.I., vol. 2, p. 140. Además, cada Provincia tiene su propio Procurador, también llamado Ecónomo. Otra acepción es *Procurator in Urbe* (Procurador en la ciudad): Ecónomo del Colegio residente en el mismo, para distinguirlo del *Procurator ad res rusticas* (procurador rural), cuyas funciones implicaban la supervisión de propiedades situadas fuera de la ciudad. También se llaman Procuradores aquellos que, elegidos en las Provincias, participan en las Congregaciones trienales de Procuradores (Véase: *Congregatio*, 2). Las difíciles condiciones de viaje de la época obligaron la introducción de disposiciones especiales, para los Procuradores de las Provincias situadas fuera de Europa. El Inst. S.I., vol. 3, pp. 684-686 revela la complejidad de esta institución. Otro tipo de Procuradores eran los representantes de las Asistencias con sede en la Casa General o de las Provincias extranjeras ante otra Provincia, y que trabajaban en nombre de los intereses de ésta, como el Procurador ante las cortes, chancillerías o para gestiones de misiones (Indias). Esta función era permanente, al igual que en cada casa. Por último, cabe señalar que el Procurador General, al igual que en otras Órdenes, también tenía la responsabilidad de relacionarse con la Curia Romana [la Curia Papal].

**PROFESSI** (Prof.): en la Compañía de Jesús se llaman “profesos” los sacerdotes admitidos a pronunciar los tres votos solemnes de pobreza, castidad y obediencia, y el cuarto voto, igualmente solemne, de obediencia especial al Papa para las “misiones” (ver *Missioni*). Estos son conocidos como “profesos de cuatro votos”. Raramente se concedía hacer la profesión solemne de los tres votos, no teniendo todos los requisitos para aquella de cuatro votos. Los profesos, en un número determinado, por orden de antigüedad, constituían las

Congregaciones Provinciales. Diversos oficios importantes en la Compañía requieren que el titular sea un miembro profeso. Véase: Inst. S.I., vol. 3, pp. 686-688: *Professi, Professio*.

**PROFESSORES** (Prof.): profesores, o lectores, según la terminología antigua. La *Ratio Studiorum* contiene información general y detallada sobre los jesuitas con funciones de profesor y catedrático: en la sección relativa a las Reglas del Provincial, se dan detalles sobre su formación y otros asuntos relevantes. Ver también Inst. S.I., vol. 3, pp. 688-689, *Professores*.

**PROVINCIA**: Las provincias son las unidades territoriales en torno a las cuales se organiza la Compañía; la supervisión de una provincia se confía a un Provincial, mientras que el Superior General es responsable de la creación, división o modificación de todas las provincias de la Compañía. Los posibles problemas que surgen en relación con ellas se enumeran en Inst. S.I., vol. 3, pp. 690-691.

**PROVINCIALIS** (Prov.): el superior Provincial es nombrado por el General, y está encargado de la gestión y gobierno de una de las provincias de la Compañía, en dependencia del superior General. Los detalles y el amplio alcance de esta función se encuentran en Inst. S.I., vol. 3, pp. 74-88. Véase también Inst. S.I., vol. 3, pp. 691-692, y la entrada anterior, *Provincia*.

**RATIO CONSCIENTIAE**: (cuenta de conciencia): la manifestación de la propia conciencia al superior es un punto esencial del gobierno espiritual concebido por San Ignacio, para un mejor gobierno en orden a la misión. Es objeto de muchas prescripciones y observaciones. Inst. S.I., vol. 3, pp. 693-694.

**RATIO STUDIORUM**: la reglamentación de los estudios en la Compañía de Jesús es una obra colectiva, preparada durante un largo período y publicada en 1599 por el Superior General Claudio Acquaviva. Se mantuvo vigente incluso después de la restauración de la Compañía en 1814 [tras el período de supresión por el papado como orden religiosa en 1773]. El texto se encuentra en Inst. S.I., vol. 3, pp. 158-234; véase también Inst. S.I., vol. 3, p. 694 y, en el mismo, la entrada *Studia* en las páginas 716-717.

**RECTORES** (Rect.): el título, derivado del uso universitario de la época, era reservado a los superiores de colegios y universidades. La naturaleza de esta función, y su alcance particularmente amplio, refleja la estructura jerárquica y monárquica de la Compañía que se establece en las Constituciones. Véase: Inst. S.I., vol. 3, pp. 108-115; 695-696.

**REGENS** (*Regens Seminarii*) [director de seminario] (Reg. Sem.): para diferenciarlo del “Rector” (ver), el *Regens* es el “Director” de un Seminario que ha sido confiado a la Compañía, pero que no es una casa de la misma. Véase para esta distinción, Mario Colpa y Wiktor Gramatowski, “*I Gesuiti nell'assedio di Vienna dal 1683*”, AHSI (1983), p. 297.

**REGULAE**: normas concretas destinadas a guiar la conducta de cada jesuita en lo ordinario. Aunque partiendo de principios de teología espiritual muy elevados, San Ignacio también se preocupó por los pequeños detalles de la vida cotidiana. Algunos de estas reglas fueron escritas de su propia mano. Sus sucesores completaron este trabajo elaborando un conjunto

de directivas para todos los miembros (*Regulae communes*), así como reglas específicas para los distintos oficios y ocasiones: los sacerdotes, los confesores, los hermanos coadjutores, los que están de viaje, el Provincial, el maestro de novicios, etc. También hay directivas relativas a los aspectos prácticos: los bibliotecarios, los sacristanes, los porteros, etc. Véase, A. Coemans, *Breves notitiae de Instituto...* Capítulo 2, artículo IX, *Regulae*. Ed. 2 Bruselas, 1937. La última edición se completó y actualizó en 1963. Véase, Inst. S.I., vol. 3, pp. 697-698. [Véase también, en este glosario y en los índices del Arsi, la entrada *Consuetudines*].

**RENOVATIO:** la renovación periódica de los votos [simples o primeros votos al final del Noviciado] hasta la plena profesión [últimos votos], prevista por San Ignacio, ha sido objeto de directrices específicas. Inst. S.I., vol. 3, pp. 698-699. Se conservan los textos originales de la renovación de los votos simples para los primeros años de la Compañía (1543-1548).

**REPETENTES:** Este término [relativo al programa de estudios] se utiliza en los catálogos en dos sentidos principales:

1. Para indicar el estado de los sujetos que repiten o completan estudios anteriores de filosofía o teología, fuera del programa habitual. En ocasiones, los *Repetentes* tenían también la función de prefectos de los *convictores* [internos].
2. Para designar a los estudiantes que, habiendo terminado un curso de estudios (literatura, teología, etc.), eran señalados para emprender un curso de especialización en uno de ellos, con vistas a la enseñanza. En Polonia, estos estudiantes se llamaban Académicos. Véase: Inst. S.I., vol. 3, p. 699.

**RESIDENTIAE** (Resid.) [residencia]: El término se utiliza de varias maneras:

1. Después de la restauración de la Compañía en 1814, los colegios se constituyeron en centros de apostolado mientras pasaban por su proceso de refundación. La residenciase entiende como lugar de vivienda, fuera de los colegios, de los grupos de jesuitas dedicados al trabajo pastoral (“*operari*”).
2. *Residentiae* también era el título temporal que se daba a las casas que aún no habían adquirido el estatus de colegio regular; mientras el proceso estaba en marcha, estas residencias funcionaban de forma similar a la descrita anteriormente.
3. En las misiones de ultramar las casas de los jesuitas también se llamaban *Residentiae*. Véase: Inst. S.I., vol. 3, p. 701.

**REVISORES GENERALES** (Rev. Gen.): Estos jesuitas se encontraban en Roma, no en las provincias; se les encomendaba la función de revisar y evaluar cualquier propuesta de publicación de los escritos de jesuitas. [Se asignaban cuatro o cinco censores a esta tarea, es decir, un jesuita por cada Asistencia. Véase: *Censurae*]. Confrontar del P. Ledochowski, del 27 de abril de 1920, “*Collegium Revisorum Generalium restituitur*”, *Acta Romana*, vol. 3, pp. 224-229.

**RHETORICA** (Rhet.): el estudio de la retórica representaba el nivel más alto de estudio en las escuelas de segundo nivel y se ocupaba de la formación en “elocuencia”. Véase: Inst. S.I., vol. 3, p. 702. Para los jesuitas, la *Ratio Studiorum* establece dos años – a veces tres – para el estudio de la retórica, antes de empezar la filosofía. Véase: Inst. S.I., vol. 3, p. 160 reg. 18.

**SABBATUM** [literalmente sábado]: [el término se entiende desde la perspectiva de] la *Ratio Studiorum*, [la cual], siguiendo los principios ignacianos sobre la importancia pedagógica de la repetición, prevé en cada clase un modo activo de revisión del trabajo hecho durante la semana. [Tradicionalmente tenía lugar los sábados]. Véase: el índice de la *Ratio Studiorum* y el Inst. S.I., en las entradas *Sabbatum* y *Disputationes*.

**SACERDOTES**: Hay una serie de reglas asociadas a este oficio en la Compañía: para los sacerdotes, los confesores, los predicadores, los enviados a las misiones. Ver A. Coemans, *Breves notitiae*, pp. 32-42; Inst. S.I., vol. 3, p.703. [Ver también la entrada relacionada arriba: *Ordines*.]

**SCHOLASTICI** (Schol.): [escolares]. Esta denominación se aplica a todos los jesuitas destinados al sacerdotio que están en formación, es decir, desde la emisión de los votos simples (pobreza, castidad, obediencia), al finalizar el noviciado, hasta cuando son llamados a hacer los últimos votos. En los casos en que tienen funciones docentes en los Colegios, se les llama “Maestros [o maestrillos]”. Después de la ordenación sacerdotal se les llama “Padre”. Su reglamento se encuentra en Inst. S.I., vol. 3, pp. 23-24. Para el reglamento de los escolares véase: Inst. S.I., vol. 3, pp. 705-707.

**SCRIPTURA SACRA** (Script. Sac.): [El término se utiliza para referirse a las Sagradas Escrituras, o Antiguo y Nuevo Testamento de la Biblia.] Para las normas relativas a los profesores de Sagrada Escritura, véase: *Ratio Studiorum*, en Inst. S.I., vol. 3, pp. 175-177, y en el mismo pp. 707-709 para más información sobre este tema.

**SECRETARIUS** (Seer.): secretario. El Secretario General, o el Secretario de la Compañía, es elegido por el Superior General y es el principal responsable de la administración, organización y correspondencia de la Compañía. Para las normas relativas a esta función, véase: Inst. S.I., vol. 3, pp. 56-62, también pp. 708-709 para más información pertinente. El secretario del Provincial se llama *socius*, mientras que el de los Asistentes se llamaba *substitutus* (ver).

**SECRETUM**: importancia y límites del secreto de oficio [en la confesión, la preparación de informes, el examen de candidatos, etc.]: Inst. S.I., vol. 3, p. 709.

**SEMINARIUM** (Sem.): instituciones dedicadas a la formación de futuros sacerdotes. El término se utiliza de diferentes maneras en el contexto de la Compañía de Jesús:

1. Los seminarios jesuitas incluían estudios de Humanidades y Retórica, Filosofía y Teología. Cada Provincia tenía uno o dos colegios principales, donde eran enviados los jóvenes jesuitas para realizar dichos estudios, y solía existir un seminario donde ampliaban las humanidades antes de comenzar a enseñar en un colegio. Originalmente, los colegios fueron concebidos por la Compañía casi como

seminarios, luego el concepto evolucionó [colegios para no jesuitas e incluso a nivel de universidades]. Inst. S.I., vol. 3, p. 710.

2. Para el clero (Sem. Tridentini). [El Concilio de Trento (1545-1563) decretó la creación de seminarios para la formación de todo el clero diocesano de la Iglesia.] La segunda Congregación General (1565) excluyó este apostolado, con las excepciones del Seminario Romano y (en los primeros años) el de Milán; también se concedió una excepción a esta política para Francia. Hay que tener en cuenta que los famosos colegios de Roma, como el Colegio Germánico, el Colegio Inglés, etc., eran seminarios.
3. El término también se refiere a los seminarios de las misiones de ultramar.
4. Los seminarios apostólicos (pontificios) del norte de Europa, para estudiantes pobres.

**SIGILLUM:** el archivo de los jesuitas conserva una serie de documentos que llevan varios sellos. En su mayoría, los sellos corresponden a funciones y casas específicas de la Compañía, que requerían de su uso en la correspondencia. Las cartas enviadas por miembros individuales de la Compañía normalmente llevaban el sello del Superior. En cambio, aquellos jesuitas cuya función requería un sello individual utilizaban uno pequeño con sólo el monograma IHS. En cuanto al término relacionado *Sigillo volante*, no se trata de un término técnico, sino que probablemente se refiere al sello de los jesuitas itinerantes, como el confesor del Emperador, que debía viajar con frecuencia en su función. Véase también la entrada *Pieghetta*, e Inst. S.I.: *Sigillum*. El sello compuesto y utilizado por Ignacio se conserva en el ARSI. Véase: E. Lamalle en *Dizionario degli Istituti di Perfezione*, VIII, Roma 1988, coll. 1484-1486.

**SOCIUS (Soc.):** [socio]. Este término se utiliza en varios sentidos:

1. El Socio [o Asistente] del Provincial. Se trata de un oficio importante, nombrado por el Superior General. La descripción de esta función se encuentra en Inst. S.I., vol. 3, pp. 89-93 y 712-713.
2. *Socius Magistri Novitiorum:* el Socio [Ayudante] del Maestro de Novicios, que trabaja en los asuntos prácticos relacionados con la vida del noviciado y las necesidades de los novicios.
3. *Socius exeuntium:* este término se relaciona con la exigencia, en el pasado, de que un jesuita que salía de su residencia debía estar siempre en compañía de otro miembro de la Compañía. La función de este “acompañante de los que salen” solía confiarse a un hermano coadjutor, pero este requisito era difícil de aplicar en la práctica. Existen varias directivas al respecto (Inst. S.I., vol. 3, p. 712).

**SODALITAS (Sodal.):** Las “Sodalidades” o Congregaciones [Marianas] eran la principal estructura de formación espiritual de los laicos, tanto dentro como fuera de los colegios. La asignación de un jesuita para el cuidado de estas Congregaciones Marianas se puede

encontrar en los Catálogos anuales de la Compañía; en ellos se especifica el grupo de años en cuestión en el caso de los colegios, y el rango social al que hay que dirigirse para los que están fuera de los colegios. Véase: E. Mullan, *La Congregazione Mariana studiata nei documenti*, Roma 1911; Inst. S.I., vol. 3, pp. 717-718.

**SOLI:** Son cartas enviadas para ser abiertas y leídas sólo por el provincial (*soli patri Provinciali*) o por el general (*soli patri Generali*).

[**S.P.N.**] [Sato Padre Nostro Ignatii] [Santo Padre Nuestro Ignacio]

**SUBSTITUTUS** (Substit.): es el Secretario de los Asistentes de la Compañía, que les proporciona los resúmenes del contenido de la correspondencia enviada al Superior General (excepto las cartas marcadas como *Soli*, destinadas únicamente al General). Posteriormente, este secretario se encarga de preparar un resumen de la respuesta, que se escribe en el registro de correspondencia del General, de acuerdo con las prácticas de redacción de cartas oficiales de la época. Véase: Inst. S.I., vol. 3, p. 718.

**SUPERIOR** (Sup.): el papel del Superior recibe mucha atención en el Inst. S.I., vol. 3, pp. 720-725. En este texto, nótese también los subtítulos relativos a la función, como *Duratio muneris* (duración del cargo). El superior general es vitalicio según las Constituciones, pero Paulo IV impuso oralmente una duración trienal en 1558, lo que fue abrogado en 1561 por Pío IV. (Constituciones IX, III, 14 y lett. I). Respecto de los superiores locales, en general, el cambio trienal fue la práctica más común en los siglos XVII y XVIII.

**SUMMARIUM:** resumen. Bajo este nombre existen, desde las primeras décadas de la Compañía, una colección de pasajes explicativos elaborados para acompañar las Constituciones, con el título de Sumario de las Constituciones. Estas estaban destinadas a la formación de los jesuitas y debían ser observadas por todos. Las reglas se citaban a veces utilizando simplemente el número (por ejemplo, “el 11º del Sumario”), véase también, A. Coemans, *Breves notitiae*, segunda edición, n. 84.

**TEMPLUM:** Véase: *Ecclesia*.

**TERNA:** tres candidatos presentados por el Provincial y sus Consultores al Superior General para elegir uno, en el proceso del nombramiento de superiores. *Practica Quaedam*, 1973.

**THEOLOGIA** (theol.): Las Constituciones de San Ignacio (Inst. S.I. II, 62, 64, 76) y luego la *Ratio Studiorum* (Inst. S.I., vol. 3, pp. 178-187) proponen el texto de Tomás de Aquino, la *Summa Theologiae*, como guía. Ver también: Inst. S.I., vol. 3, pp. 726-728. Este sistema de teología, conocido como tomismo o teología escolástica, profundiza racionalmente el dogma (la teología por excelencia), en oposición a la [teología] “positiva”, que estudia los Padres de la Iglesia y los Concilios, y a la “moral”. (Véase: *Casuum*).

**UNIVERSITATES:** ver en las Constituciones, Parte IV, cp. “*De Universitatibus in Societate admittendis*”, Inst. S.I., vol. 2, pp. 75-76 y vol. 3, *Universitates*. Las únicas facultades en que enseñaban los jesuitas eran Filosofía (Artes) [Humanidades] y Teología.

Para otras facultades, como Derecho y Medicina, se nombraban profesores externos. Propio de las universidades era poder conferir títulos académicos. A la Compañía este privilegio le fue concedido por Pablo IV, a San Ignacio en 1556, y más solemnemente Pío IV en 1561. Véase: M. Scaduto, *L'epoca di G. Lainez. Il Governo*, Roma 1964, pp. 207-209.

**V.P.** (*Vestra Paternitas*) [“Su Paternidad”]: abreviatura empleada en la correspondencia y en otros escritos de los jesuitas para dirigirse únicamente al Superior General.

**V.R.** (*Vestra Reverentia*) [“Su Reverencia”]: abreviatura empleada en la correspondencia y en otros escritos de los jesuitas para dirigirse a un sacerdote jesuita.

**VACACIONES:** las vacaciones eran consideradas como una parte esencial del sistema educativo de los jesuitas; su necesidad y duración se discuten en la *Ratio Studiorum* (Inst. S.I., vol. 3, pp. 164-165, 168). Los períodos designados para las vacaciones variaban según el nivel de estudio: entre una y tres semanas para los que estaban en los años menores; un mes para los que habían progresado en el estudio de la retórica, y uno o dos meses para los que estaban en los estudios superiores. Véase: Inst. S.I.: *Vacatio*.

**VALETUDO** (Valet.): referido al cuidado de la salud, a lo cual San Ignacio y sus sucesores prestaron mucha atención. El *Praef. Valet.* (prefecto de salud), el Superior y cada miembro, independientemente de su grado, debían atender cuidadosamente la salud tanto de los miembros individuales como de la comunidad. Se debían consultar los médicos, no sólo en el caso de los enfermos, sino también para el bienestar de los miembros (Constituciones, VI, II, 16). Véanse las reglas respectivas en Inst. S.I., vol. 3, pp. 730-731.

**VIAE** (primera, segunda... vía): este término se utilizaba en referencia al sistema jesuita de envío de la correspondencia lejana, a Roma (o en casos urgentes, desde Roma). Para maximizar el paso seguro de la correspondencia (especialmente en barco o por otros medios a través de largas distancias), muchas cartas se enviaban por duplicado o triplicado (y marcadas como tales: prima, secunda, etc.), cada una por una ruta distinta. Por ejemplo, las cartas de Japón se enviaban por dos rutas diferentes: vía Macao-Goa, y vía Filipinas-México. Véase, por ejemplo, ARSI, Jap. Sin. 4, fols 47v, 94v, 128v, 327v.

**VICARIUS GENERALIS** (Vic. Gen.): [Vicario – Sustituto – del Superior General]. El título se utiliza en tres sentidos principales:

1. *Ad tempus*. Nombrado por el General por un periodo determinado para que le asista en sus funciones, o en las ocasiones en que se vea impedido para ejercer su cargo.
2. *Post mortem Generalis*. Tras la muerte de un General, se nombraba un *Vicarius temporarius*, bien por voluntad del General fallecido, bien por elección de los profesos en Roma.
3. Elegido por la Congregación General *cum iure successionis* (con derecho a sucesión) o *sin* (sin derecho a sucesión). En el primer caso, tiene la autoridad de un Superior General (excepto en las áreas que el General siga reservándose, o que estén limitadas

por estipulación de la Congregación), y tras su muerte lo sucede inmediatamente. Véase: Inst. S.I., vol. 3, pp. 48-51, 732-734.

**VICE:** el término se utiliza en relación con el personal nombrado el segundo en el cargo, o en funciones de asistencia: por ejemplo, Vicerrector, Vicesuperior etc. También se utiliza para los periodos de “*interregnum*” [cuando una función vacante aún no se ha cubierto con un sucesor permanente].

**VISITATIO** (Vis.): todos los años el Provincial debe realizar una visita personal a su Provincia, cuyos requisitos se indican en Inst. S.I., vol. 3, pp. 85-88. Una vez realizadas las visitas, envía un informe al General, el cual remite una respuesta. Los documentos relativos a estas visitas, conservados en los registros de correspondencia de los Superiores Generales, son una rica fuente de información sobre el gobierno de la Compañía. Véase: Inst. S.I., vol. 3, p. 735.

**VISITATOR** (Visit.): La función extraordinaria del Visitador es creada para remediar situaciones difíciles. Nombrado por el Superior General, los poderes y la naturaleza del papel del Visitador se definen según las circunstancias. Los documentos relativos a sus actividades suelen conservarse por separado. Véase el Inventario del ARSI; véase también, Inst. S.I., vol. 3, p. 736.

**VISITATOR NOCTURNUS:** este término se refiere al hermano coadjutor que, a la hora señalada, apagaba las luces y se aseguraba de que todos los miembros de la comunidad habían comenzado su descanso nocturno. Las reglas para esta función se encuentran en Inst. S.I., vol. 3, p. 157.

**VISITATOR NOSOC. ET CARCERUM:** Visitador de hospitales y prisiones. Este fue un ministerio central de la Compañía, realizado por sujetos de todas partes. Las visitas se hacían para proporcionar asistencia espiritual y material.

**VITA COMMUNIS:** la vida comunitaria era una característica definitoria de la Compañía. Al no ser una orden monástica ni conventual, los jesuitas viven como “clérigos regulares” y no en un ambiente de clausura; los documentos de fundación y los registros posteriores ponen mucho énfasis en la importancia de la vida comunitaria de los jesuitas. Véase: Inst. S.I., vol. 3, p. 736.

## Lista de abreviaciones usadas

A.R.P.N.	Admodum (Muy) Reverendus Pater Noster
Acad.	Academia, Academicus
Admon.	Admonitor
Aedit.	Aedituus
AHSI	Archivum Historicum Societatis Iesu
Aman.	Amaneunsis
an.	Annus
ARSI	Archivum Romanum Societatis Iesu
Assit.	Assistens
Bid.	Bidellus
Catech.	Catechista
Cens.	Censor
Coad.	Coadiutor
Coad. Spir.	Coadiutor Spiritualis
Coad. Temp.	Coadiutor Temporalis
Coll.	Collegium
Coll NN.	Collegium Nostrorum
Conc.	Concionator
Conc. in plat.	Concionator in platea
Conf.	Confessarius
Conf. ad ian.	Confessarius ad ianum
Conf. Conv.	Confessarius Convictorum
Conf. NN	Confessarius Nostrorum
Conf. sod.	Confessarius sodalium (congregados)
Conf. sod. alumn.	Confessarius sodalium alumnorum
Conf. sod. mercat.	Confessarius sodalium mercatorum
Conf. sod. nob.	Confessarius sodalium nobilium
Cons.	Consultor
Controv.	Controversiae
Conv.	Covictus
Dir.	Director
Dom.	Domus
Dom. Prob.	Domus Probationis
Dom. Prof.	Domus Professa
Eccl.	Ecclesia
ex c.	Ex commissione
Exerc. Paroch.	Exercet munia parochialia
F.G.	Fondo Gesuitico
Gen.	Generalis
gram.	grammatica

Histor. hum.	Historicus Humanitas
Ianit.	Ianitor
Infirm.	Infirmarius, Infirmus
Inst.	Institutum
Instr.	Instructor
infer.	Inferiora
Iun.	Iuniores
Lect.	Lectio, Lector, profesor
M. Rev. P. N.	Muy Reverendo Padre Nuestro
M., Mag.	Magister
mathem.	Mathematica
Min., Minist.	Minister
Miss., Mission.	Missionarius [Missione]
NN.	Nostri
Nob.	Nobiles
Novit.	Novitius
Oper.	Operarius
P.N.	Pater Noster (Generalis)
P.V.	Paternitas Vestra (Generalis)
phil.	Philosophia
phys.	Physica
Praef.	Praefectus
Praes.	Praeses
Proc.	Procurator
Prof.	Professus
Prof. 4 vot.	Professus 4 votorum
Prov.	Provincia, Provincialis
R.V.	Reverentia Vestra
Rect.	Rector
Reg. Sem.	Regens Seminarium
Repet.	Repetitor
Resid.	Residentia
Rev. Gen.	Revisor generalis
rhet.	Rhetorica
<b>s.o.</b>	<b>servo</b>
Schol.	Scholasticus
Script. Sac.	Scriptura Sacra
Secr.	Secretarius
Sem.	Seminarium
soc.	Socius
Soc. exeunt.	Socius exeuntium

Sodal.	Sodalitas
S.P.N.	Santo Padre Nostro [Ignatii]
spir.	spiritualis
Substit.	Substitutus
Sup.	Superior
theol.	theologia
V.P.	Vestra Paternitas (Generale)
Vic. Gen.	Vicarius Generalis
valet.	valetudo
vis.	visitatio
Visit.	Visitor
X.O	Cristo